



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana



“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0007-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de diciembre del 2011, la empresa COMPAÑÍA DOMINICANA DE BIOGAS BG, S. R. L., sociedad de comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-30-83509-8, Registro Mercantil No. 84310SD, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la Av. Abraham Lincoln No. 54, Puerta 306, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por María M. Portes Goris, Belkis Emely Rodríguez Gonzalez y/o Giselle Fermín Ledesma, según Poder de Representación de fecha 18 de noviembre del 2011; depositó ante esta CNE, una solicitud para el otorgamiento de una concesión provisional para la realización de las prospecciones, análisis y los estudios relativos a la operación e instalación de una planta generadora de electricidad, alimentada por biogás, con una capacidad instalada de hasta doce mil kilovatios (12,000 KV), a ubicarse en las Parcelas Nos. 1-D, 1-E y 1-F del Distrito Catastral 8, Sección Rosario, Provincia Azua, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 165, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“El Estado fomentará el aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, la biomasa y los líquidos derivados de éstos, exigiendo la adopción complementaria de prácticas de tratamiento adecuado, contempladas en las disposiciones de la Ley No. 64-00. Estos recibirán todos los incentivos contemplados en la Ley No. 57-07 y el presente Reglamento”*;

